GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÒN INTEGRADO	Código: DAC-P-1110-F-06
	FORMATO: ACTA DE SUSPENSIÒN, REINICIACIÒN O JUSTIFICACIÒN DE CONTRATO O CONVENIO	Fecha Aprobación: 28 DE AGOSTO 2012
		Versión: 1
		Página 1 de 4

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL No. 1. AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0160 DEL 24 DE ENERO DE 2019

CONTRATO DE : X	PRESTACION DE SERVICIOS	Nº:	0160	AÑO:	2019
CONVENIO DE:	PROFESIONALES				
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD Y MILLER DUSSAN GARCIA					

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD			
CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	MILLER DUSSAN GARCIA		
	NIT O CC:	1.075.217.392 DE NEIVA - HUILA		
	DIRECCIÒN:	CALLE 26 # 6-30	TEL	3118076895
	CIUDAD:	Neiva		
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA OPTIMIZAR LA BASE DE DATOS UNICA DE AFILIADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y EN LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL			
VALOR DE CONTRATO:	$40.000.000			
	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000).			
VALOR ADICIONAL	Nº1			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.			
FECHA DE INICIO:	26 DE ENERO DE 2019			
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	Nº1	SUSPENSIÓN		
		REINICIACIÓN		
FECHA DE ACTA JUSTIFICACIÓN:	15/10/2019			
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	GLORIA ESPERANZA ARAUJO CORONADO		
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		
	NOMBRE:	ROCIO LAGUNA ALDANA		
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISORA		
	NOMBRE:	MILLER DUSSAN GARCIA		
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA		

Certificado No. GP 019-1

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado Nº SC 4151-1

En el Despacho de la Secretaría de Salud del Departamento, se reunieron: Dra. **GLORIA ESPERANZA ARAUJO CORONADO**, en calidad de Secretaria de Salud del Departamento, la Dra. **ROCIO LAGUNA ALDANA**, quien actúa como Supervisora del Contrato y **MILLER DUSSAN GARCIA**, en su calidad de Contratista, con el fin de considerar la viabilidad de prorrogar el plazo y adicionar el valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0160 de 2019, exponiéndose las siguientes consideraciones:

1. Que, el 24 de Enero de 2019 entre el Departamento del Huila- Secretaría de Salud y MILLER DUSSAN GARCIA se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0160 de 2019, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA OPTIMIZAR LA BASE DE DATOS UNICA DE AFILIADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y EN LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL"

2. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato, el plazo de ejecución es de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2019. El acta de inicio se suscribió el día 26 de enero de 2019, es decir que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución.

3. Que, el contrato en mención se viene ejecutando de forma progresiva y normal a satisfacción de la supervisión designada según consta en sus diferentes informes de supervisión suscritos hasta la fecha.

4. Que, no obstante, el referido balance de ejecución, la Administración Departamental en general y la Secretaría de Salud en particular, requiere acompañamiento y apoyo profesional para la asistencia técnica a los Municipios de cada una de las zonas del Departamento, en los componentes del proceso de aseguramiento; de seguimiento y asistencia técnica a las Direcciones Locales de Salud en relación con los procesos relacionados con el aseguramiento de la población al SGSSS y los regímenes de excepción; efectuar seguimiento a las sedes municipales de las EAPB que operan en el Departamento del Huila en relación con su infraestructura, dotación y funcionamiento; trámite de peticiones, quejas y reclamos de los actores del SGSSS relacionados con los procesos operativos del aseguramiento en los que estén involucrados los Municipios; seguimiento a la afiliación efectiva de la población pobre no asegurada por parte de los municipios; asistencia técnica a funcionarios de las DLS en relación con la verificación de los procesos de afiliaciones, traslados, movilidad y portabilidad, entre otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto de Inversión No 2018004410352 denominado: "Control y Fortalecimiento de la Gestión y del Sistema de Información en las Entidades Públicas de Salud del Departamento del Huila", como quiera que no se han alcanzado el 100% de las metas y productos contenidos en el mentado proyecto

5. Que, la ejecución del proyecto en mención contribuye a alcanzar las diferentes metas de producto del Plan Indicativo Plurianual 2016 – 2019 del Plan de Desarrollo Departamental "El Camino es la Educación".

6. De conformidad a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan entre otras las siguientes funciones: 43.4.1. Ejercer en su jurisdicción la vigilancia y el control del aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los regímenes de excepción definidos en la Ley 100 de 1993; 43.4.2. En el caso de los nuevos departamentos creados por la

Constitución de 1991, administrar los recursos financieros del Sistema General de Participaciones en Salud destinados a financiar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable de los corregimientos departamentales, así como identificar y seleccionar los beneficiarios del subsidio y contratar su aseguramiento.

7. La Ley 1122 de 2007 estableció como prioridad, el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud a los usuarios, a su vez el Artículo 14 de la citada Ley, el aseguramiento en salud como, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.

8. Que, la Ley 1438 de 2011 señala como competencias de los diferentes niveles de la administración pública, entre otras las siguientes: 42.22. Aprobar los Planes Bienales de Inversiones Públicas, para la prestación de los servicios de salud, de los departamentos y distritos, en los términos que determine el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la política de prestación de servicios de salud; 42.23. Diseñar indicadores para medir logros en salud, determinar la metodología para su aplicación, así como la distribución de recursos de conformidad con estos, cuando la ley así lo autorice. Los indicadores deberán medir los logros del Sistema General de Segundad Social en Salud, frente a todos los actores del mismo. El artículo 29 señala que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

9. Con fundamento en las premisas descritas, se hace conveniente y oportuna la continuidad de la prestación de los servicios por parte del contratista, e igualmente es pertinente disponer de recursos adicionales para el pago de la misma. Así las cosas, las partes intervinientes en la presente acta declaran la justificación de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 160 de 2019 y correspondientemente adicionar recursos para tal fin.

10. Por ello, las partes recomiendan la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0160 de 2019 por el término de un (1) mes, y cinco (5) días calendario, sin exceder el 30 de diciembre de 2019, por lo que igualmente se hace pertinente adicionar recursos en cuantía de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.666.667)**, monto que se cancelará en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, se tramitará la correspondiente disponibilidad presupuestal que soporte la adición.

11. Que, se constata que el valor de esta adición no supera el 50% del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 160 del 24 de Enero de 2019.

12. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, se recomienda la suscripción del Adicional No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 160 del 24 de

Enero de 2019.

13. El valor adicional para la ejecución contractual se imputará con cargo al proyecto de inversión No. 2018004410352 denominado: " Control y Fortalecimiento de la Gestión y del Sistema de Información en las Entidades Públicas de Salud del Departamento del Huila".

Para constancia, se firma en la ciudad de Neiva a los 15 días del mes de Octubre de 2019, por quienes en ella intervinieron.

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	15-10-2019

GLORIA ESPERANZA ARAUJO CORONADO
Secretaria de Salud Departamental

ROCIO LAGUNA ALDANA
Supervisora

MILLER DUSSAN GARCIA
Contratista

Revisó: Leidy Lorena Cerquera S
Abogada Contratista SSDH